



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre año 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### REAL ORDEN.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 585.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 123 de 14 de marzo último, y la mocion que le acompaña de la Inspeccion general de Obras públicas de las islas, en la que propone que se aprueben los acuerdos tomados por ese Gobierno General en su propuesta de la Direccion general de Administracion Civil de las mismas, relativas á la luz de Punta Sangley, faro de Siloan y luces de Iloilo.—Vistas las Reales órdenes de 14 de Julio de 29 de Diciembre de 1888, en la primera de las cuales se dispuso que no procedía la aprobacion de las resoluciones adoptadas por ese Gobierno General respecto á este particular, y que se emitiese á la mayor brevedad posible los datos y documentos necesarios para poder resolver el asunto, conforme fuera procedente y justificado, y en la 2.ª, dictada de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se dispuso la confirmacion de la anterior y se le remitió copia del expresado dictamen, para que la Inspeccion general de Obras públicas de esas islas, tuviera en cuenta las observaciones que se hacen en el mismo.—Y considerando, que en vez de dár cumplimiento á lo dispuesto en dicha Real orden se insiste en las anteriores propuestas, que fueron desaprobadas, que debe ese Gobierno General, ajustarse á las prescripciones de la Real orden de 29 de Diciembre último, respecto á este asunto; el Rey (D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer; que se desestime la propuesta de que ahora se trata, y se retire á V. E. el inmediato cumplimiento de la citada Real orden de 29 de Diciembre último, de modo publicarse la presente resolucion, en extracto, en la «Gaceta de Madrid» é íntegra en la de «Manila».—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Los guardo á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 18 de Julio de 1889.—Cúmplase, en la Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 26 de Julio de 1889. Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—El día de día, el Comandante del Ejército D. Bernardino Marzano.—Imaginación, otro, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, núm. 6, sexto Capitan. Reconocimiento de zafate y vigilancia montada, Artillería.—Caso de enfermos, núm. 2.—Música en la Luneta, de 8 de la noche, Artillería, por atrasado.

De orden de Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Militar interino.—El T. C. Sargento mayor, José García Cojeces.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 23 de Julio de 1889.—Bernardino Marzano. 2

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto intentado el día 16 del corriente para vender en concierto público un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se ha señalado de nuevo el día 3 de Agosto próximo á las diez de su mañana, para la venta de dicho terreno, cuyo importe rebajado en un 10 p<sup>o</sup> en la valoracion practicada por el Arquitecto municipal, asciende á la cantidad de 883 pesos y 21 céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 17 pesos, 66 céntimos, en metálico, depositado al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor de la valoracion practicada.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de.... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» de..... (aquí la fecha. . .), así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto, para la venta de un terreno de la propiedad del comun situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se compromete á adquirir dicho terreno por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo).....

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para licitar en el concierto de venta de un terreno en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita.

Manila, 22 de Julio de 1889.—Bernardino Marzano. 8

## INSPECCION GENERAL DE MONTES.

### Denuncias de terrenos baldios realengos.

Provincia de Isla de Negros. Pueblo La Carlota.

Don Modesto Cortabitarte solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio «Cabitucan», cuyos límites son: al Norte el rio Cabitucan, al Este montes del Estado, al Sur el rio Nagalin y al Oeste montes del Estado, ignorándose su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Julio de 1889.—P. O., J. Romero.

Provincia de Isla de Negros. Pueblo de Pontevedra.

Don Modesto Cortabitarte solicita la adquisicion de un terreno que radica en el barrio de «Antipolo», cuyos límites son: al Norte, montes del Estado, al Este y Sur, rio Marago y montes del Estado y al Oeste, montes del Estado, cuya extension aproximada no se consigna en la instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Julio de 1889.—P. O., J. Romero.

Provincia de C. de Misamis. Pueblo de Mambajao.

Don Modesto Cortabitarte y Aldecoa solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio «Dagooacan», cuyos límites son: al Norte terrenos de Don Marcelo Ráfanan, al Este montes del Estado, al Sur terrenos de Pablo Palarca y al Oeste barranco sin nombre, comprendiendo una superficie aproximada de cincuenta y cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Julio de 1889.—P. O., J. Romero.

## ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.

Por los vapores-correos «Eolus», «Romulus» y «Butuan», que saldrán de este puerto, el 1.º para la línea del N., el 2.º para la del Sur de Luzon y el último para la del S. E. del Archipiélago, en expedicion postal (viage impar) el 27 del actual á las ocho de la mañana, esta Central remitirá á las seis de la misma, la correspondencia que haya para Zambales, Pangasinan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, Abra, Salomague, ambos Ilocos, Cagayan: Batangas, Calapan, Boac, Laguimanoc, Pasacao, S. Pascual, Palanoc, Sorsogon, Legaspi, Virac y Tabaco: Romblon, Capiz, Iloilo, Antique, Isla de Negros, Concepcion, (vía Iloilo) Dapitan, Dumaguete y Cebú.

Por el id. id. «Gravina», que saldrá de este puerto, para la línea del Sur del Archipiélago, en expedicion postal (viage impar) el 27 del actual á las ocho de la mañana, se remitirá á las seis de la misma, la correspondencia que haya para Culion, Cuyo, Puerto Princesa, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basilan, Zamboanga y Cottabato.

Manila, 24 de Julio de 1889.—El Jefe de servicio, F. Gogorza.



INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El dia 29 del corriente, á las diez en punto de su mañana, se contratarán en concierto público ante el Sr. Interventor general del Estado, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 1000 ejemplares impresos de pasaportes para embarcaciones moras con destino á los Gobiernos P. M. de las Islas de Mindanao, durante el ejercicio actual de 1889, cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, bajo el tipo de 12 pesos, en escala descendente. Manila, 13 de Julio de 1889.—El Interventor general, José de Elorza.

Bases redactadas por la Intervencion general del Estado en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno General de estas Islas en comunicacion de 24 de Mayo último, para contratar en concierto público la adquisicion de 1000 ejemplares de pasaportes para embarcaciones moras, necesarios para el Gobierno P. M. de Mindano, durante el actual año de 1889.

1.ª La Hacienda contrata mediante concierto, la adquisicion de 1000 ejemplares impresos de pasaportes para embarcaciones moras.

2.ª Dichos documentos se extenderán en papel 2.ª catalan, de las marcas más superiores que haya en plaza y en un todo ajustados el modelo respectivo.

3.ª El tipo para optar al indicado servicio será el de 12 pesos, en escala descendente.

4.ª Para garantizar el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p̄ del tipo de la adjudicacion.

5.ª El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Interventor, ante dicho Jefe, el dia y hora que se designen.

6.ª Terminado el acto, el Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicacion.

7.ª Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto, á continuacion del cual hará constar el contratista la obligacion de presentar en el plazo máximo de dos dias, la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condicion 4.ª, procediéndose contra él si no lo verifica, en la forma que determinan las leyes.

8.ª Presentada la carta de pago á que se refiere la condicion anterior, se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.

9.ª A los diez dias de adjudicado el servicio de que se trata, el contratista entregará en la Intervencion general, la totalidad de los ejemplares impresos conforme al modelo y calidad de papel señalados.

10.ª Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada, se abonará por la Hacienda al contratista, el importe correspondiente.

11.ª En el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado, se tendrá por rescindido el contrato, celebrándose nuevo concierto á su perjuicio, y si no se consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta de licitadores, se verificará el servicio por administracion, á cargo del mismo contratista, siendo este responsable tambien de los perjuicios que pueda causar su retraso.

12.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.ª, con arreglo al Real decreto de 16 de Mayo del año último, en pliego cerrado, dirigido al Sr. Interventor general, segun el modelo á continuacion.

13.ª Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Interventor general, se dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

14.ª Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Interventor general, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las que resultasen empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

16.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Interventor general, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion, si pertenecen á la raza china.

17.ª Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 4 de Junio de 1889.—José de Elorza.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . ofrece tomar á su cargo el suministro de 1000 ejemplares impresos de pasaportes para embarcaciones moras, que necesita el Gobierno General con destino á las Islas de Mindanao, en la cantidad de p̄s. . . con entera sujecion á las bases estipuladas

para el concierto de este servicio publicadas en la Gaceta de Manila del dia. . . . Fecha y firma. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general, se ha servido disponer que el dia 27 de Agosto próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de la Laguna, concierto público y simultáneo para vender el edificio derruido que fué Administracion de Hacienda de dicha provincia, en el pueblo de Pagsanjan, y el solar en que está enclavado, con más el solar que se halla contiguo, bajo el tipo en progresion ascendente de p̄s 476'34, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de esta fecha.

El expediente en que consta la valoracion y plano del solar que se trata de enagenar y el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del concierto. Manila, 22 de Julio de 1889.—Luis Sagües.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Mateo Hilario, enclavado en el sitio denominado Santa Filomena jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 345 pesos, 39 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 7 de fecha 7 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 19 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 3

El dia 6 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Iloilo, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del primer grupo del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 16.150 pesos, 48 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 140 de fecha 24 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 18 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 2

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldio, denunciado por D. Demétrio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan, jurisdiccion del pueblo de Pili de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 20 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio, situado en la jurisdiccion de Pili, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Demétrio Imperial.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo, en el sitio denominado Anayan, jurisdiccion del pueblo de Pili, de cabida de 122 hectáreas y 65 áreas, cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos baldios del Estado, al Sur, sementeras de Benito Broca y Juan Abad, y al Oeste, el rio Anayan.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 332 pesos y 9 cent.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con en-

tera sujecion al modelo inserto á continuacion y redactarán en papel del sello 10.ª, expresándose en mero y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda la provincia expresada, la cantidad de \$ 16'60 3/8, importa el 5 p̄ del valor del terreno que se licita. Al mismo tiempo que la proposicion, el licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se volverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco será devuelta la carta de pago al denunciador terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término de ejercicio del derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán cédula personal si son españoles ó extranjeros y patente de capitacion si pertenecen á la raza china, y los pliegos numerará correlativamente el Secretario la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª.

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores presentados, que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y provincia de Camarines Sur, la nueva licitacion tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, y no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Designado este por la Intendencia general devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13.ª La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente ante la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14.ª El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15.ª La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16.ª Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador al Intendente del derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17.ª El adjudicatario del terreno que se subastará su importe con más los derechos de matriculacion y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que



le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.  
18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose como multa y siendo además responsable al pago la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el precio de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

**ADVERTENCIAS GENERALES.**

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el atender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda del comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.  
Manila, 15 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, M. Torres.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>3</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 3

El dia 16 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldio denunciado por D. José Anson, enclavado en el sitio denominado Cantera, jurisdiccion pueblo de Bula de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará en el acta que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
Manila, 19 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion pueblo de Bula, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. José Anson.

1. La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Cantera, jurisdiccion del pueblo de Bula, de cabida de 253 hectáreas, 73 áreas y 73 centiáreas, cuyos limites son: al Norte, rio Anayay; al Sur, terreno baldio del Estado; al Este, los terrenos de los señores, y al Oeste, rios Vicol y Anayay.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 757 pesos y 26 céntimos.

3. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo dia y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila».

4. Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.<sup>o</sup>, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6. Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 37.86 que importa el valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo se entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para

responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Se resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empaquetadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media anata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente a su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso a que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

**ADVERTENCIAS GENERALES.**

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener en posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el enten-

der en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.  
Manila, 11 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>3</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 3

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldio denunciado por D. José Tiongco, enclavado en el sitio denominado Aliasan, jurisdiccion del pueblo de Sarabia de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se registra por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
Manila, 20 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Sarabia, provincia de Isla de Negros, denunciado por D. José Tiongco.

1. La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Aliasan, jurisdiccion del pueblo de Sarabia, de cabida de 102 hectáreas, 25 áreas y 67 centiáreas, cuyos limites son: al Norte, por el rio Malogo; al Este, el citado rio Malogo y arroyo Baluan; al Sur terrenos solicitados por D. Alejandro Montelivano, estero Aliasan y arroyo Baluan, y al Oeste, terrenos solicitados por D. Silverio Montelivano.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 204 pesos, 50 cénts.

3. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isla de Negros, en el mismo dia y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila.»

4. Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.<sup>o</sup> expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6. Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de expresada, la cantidad de \$ 10.22 que importa el 5 p<sup>3</sup> del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho, de tanteo, ó renuncie al mismo.

7. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Transcurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de



Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado á cuyo fin sera obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª sera el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensables el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debera presentarse dentro de los ocho dias a que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dara un recibo por la Central ó Subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Isla de Negros, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 1.º de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>3</sup> de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 15 de Agosto próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Camarines Sur, la venta de un terreno baldio, denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Imaao y Yapus, jurisdiccion del pueblo de Pili de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la

que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 19 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio, situado en la jurisdiccion de Pili, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Eugenio Ocampo.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldio realengo, en el sitio denominado Imaao y Yapus, jurisdiccion del pueblo de Pili, de cabida de 505 hectáreas y 73 áreas; cuyos limites son: al Norte, el riachuelo Yapus y terrenos baldios del Estado; al Este, el rio Ananagan; al Sur, terrenos baldios del Estado, la sementera de Inocencio Vivo y terrenos del Estado y al Oeste terrenos del Estado y el riachuelo Yapus.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 861 pesos, 81 cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.ª espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de p<sup>3</sup>. 43, 4 que importa el 5 por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose si así no lo verifican que renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin sera obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª sera el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador debera presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito, como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 11 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües. Es copia. Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de ..... que habita ..... calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>3</sup> de que habla la condicion del referido pliego.

Providencias judiciales

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Pantec, natural de Orani, provincia de Patate, vecino de Binondo, provincia de Manila, de 27 años de edad, soltero, de profesion cochero, para que en el término de diez dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, por haberse acordado en la causa núm. 6741 que instruyo por hurto métrico; apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 23 de Julio de 1889.—Ricardo Ricafort.—Per mandado de su Sría de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 242, contra D. Gonzalo Moosterino, y otro, por lesiones, se cita al niño ofendido José Rodriguez, de unos 12 años de edad, paradero actual se ignora, para que en el término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado para ampliar su declaracion en la causa.

Escribania del Juzgado de Tondo á 23 de Julio de 1889. Gonzalo Reyes.

Don Rosendo Rufasta y de Requesens, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribania.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Simon Alday, natural y vecino de Bulcao, provincia de Iloilo, de 36 años de edad, soltero, de profesion mozo de cultura, estatura baja, cuerpo regular, color moreno, nariz chana, boca y frente regulares, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 5591 que instruyo por hurto, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 23 de Julio de 1889.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2514 contra Linda y otros desconocidos por robo en cuadrilla, se llama á Luisa Pemaña, Eusebio Resurreccion, Cornelio Luna y Domingo Ciquina, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al de la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en dicho Juzgado y Escribania de mi cargo, para una declaración personal de justicia que les interesa en dicha causa, apercibidos que de no hacerlo, se les parará los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Manila, 18 de Julio de 1889.—P. Antonio Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2569 contra los desconocidos por incendio, se cita y llama á los chinos que habitan el dia 29 de Enero del presente año, el edificio que se encuentra en el barrio de Longos y calle de Santo Cristo, del mismo barrio, señalado con el núm. 2 y compuesto de cuatro acciones de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, el cual edificio incendiado la noche del mencionado dia, para que en el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, presenten en dicho Juzgado y Escribania del que suscribe declarar en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado, les parará el perjuicio que derecho hubiere lugar.

Manila, 20 de Julio de 1889.—P. Antonio Martinez.

Don Matias Marchirán y Moreno, Capitan primer Ayudante de Campo de E. M. de Plazas y Fiscal en esta causa.

Hago saber: que habiéndose fugado del presidio de esta Capital el confinado Eduardo Cano Casino en la mañana del veintiseis de Junio último, soldado que fué del Regimiento de Infanteria Española número uno, á quien me hallo procesado por el delito de quebrantamiento de arresto y primera rebeldia, es hijo de Juan y Petruades, natural de Bulacan, provincia de Iloilo, ignorando su paradero he dispuesto la publicacion de la presente en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Eduardo Cano Casino para que en el término de diez dias contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en la Cárcel de esta Ciudad bajo apercibimiento de no comparecer en el término espresado será declarado rebelde y suplico á todas las autoridades, así civiles como militares, por cuantos medios sean posibles y en bien de la administracion de justicia procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se espresan al pié, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Señas de Eduardo Cano Casino. Estatura un metro, seiscientos cincuenta milímetros, regular, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular un tanto abultada, boca regular, bigotes algo claro, y barba idem.

Manila, 13 de Julio de 1889.—El Fiscal, Matias Marchirán.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos D. Numeriano Bonifacio, natural y vecino de esta ciudad, y Feliciano Francisco y Severino Torres, del arrabal de San Pedro para que dentro de 9 dias, contados desde la publicacion de la presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 104 de Subdelegacion de Marina, contra Anacleto Reyes y otros, por robo, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz, hoy 20 de Julio de 1889.—Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sría, Santiago Leyco.